
Fecha Actuaciones judiciales

10/06/2015 FE DE PRESENTACION**12:51:00**

RAZON: Siento como tal que con esta fecha se recibió en la Secretaría de la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON TOSAGUA el Juicio 2011-0362 ACCION DE PROTECCION en 155 fojas útiles (dos cuerpos) seguido por la COMUNA " EL VERDUN" DEL CANTON TOSAGUA, contra el señor JEFFERSON ANTONIO LOOR MOREIRA el mismo que proviene de la Corte Provincial de Justicia de Manabí Sala de lo Penal. Lo certifico. Tosagua, 10 de Junio del 2015.

Ab. Sandra Ximena Garcia Abad
SECRETARIA

28/05/2015 ESCRITO**09:59:02**

P e t i c i ó n : A d j u n t a d o c u m e n t o s
FePresentacion, Solicita notificar Ministerio de Ambiente y levantar inscripcion

20/05/2014 DECRETO GENERAL**14:17:00**

VISTOS:- En mi calidad de Juez Temporal (E) del Juzgado Vigésimo de lo Civil y Mercantil, mediante acción de personal No. 0163-UP-CJM-14-WACH, de fecha 07 de enero del 2014, suscrita por el Ing. Rafael Saltos Rivas, Director Provincial del Consejo de la Judicatura Distrito Manabí, avoco conocimiento de la misma. Agréguese a los autos los escritos que antecede.- En lo principal, lo solicitados por la parte actora, este a lo dispuesto en el Auto de fecha 29 de Julio del 2013, las 15h58. Actúe la Ab. Mariam Desiree El Safadi Cedeño, secretaria de este despacho. Notifíquese.-

20/05/2014 RAZON**09:55:00**

En Tosagua, martes veinte de mayo del dos mil catorce, a partir de las diez horas y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ALAVA LOOR FRANCISCA NIEVE en las puertas de este Juzgado, lugar señalado por el Ab. JUAN CARLOS ARTEAGA Y AB PABLO CORNEJO . a: JEFFERSON ANTONIO LOOR MOREIRA en es estudio juridico del AB. MANUEL VERA, lugar señalado por el Doctor OSCAR ALARCON CASTRO.Certifico:

EL SAFADI CEDEÑO MARIAM DESIREE
SECRETARIA

29/07/2013 AUTO RESOLUTORIO**12:04:00**

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Temporal encargado del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Manabí con sede en el cantón Tosagua mediante acción de personal No. 2059-UP-CJM-13-WAHC de fecha 28 de Marzo del 2013 suscrita por el Ing. Rafael Saltos Rivas Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí. En lo principal: Agréguese los escritos a las copias compulsas de la Acción de Protección signada con el número 362-2011, cuyos originales se encuentran en la Corte Constitucional. En virtud de los escritos que anteceden presentados por el compareciente señor JEFFERSON ANTONIO LOOR MOREIRA, en Acción de Protección N° 362-2011, seguida por FRANCISCA NIEVE ALAVA LOOR y otros, en donde el compareciente en su calidad de demandado pone en conocimiento entre otras cosas en el escrito que antecede que ha interpuesto recursos extraordinarios de amparo por lo que, el Juicio principal se encuentra en trámite en la Corte Constitucional en la Ciudad de Quito, por lo que amparado en la Ley Orgánica correspondiente solicita la suspensión de la Resolución... etc. Al respecto cabe hacer las siguientes reflexiones: a).- En la presente Acción Extraordinaria de Protección al encontrarse el Juicio principal en la Corte Constitucional, por haberse propuesto la acción antes mencionada la Judicatura considera que en todo proceso en que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurara el derecho al debido proceso en la que la Autoridad Judicial le corresponde garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes. Tal como lo prevé el Art. 76 de la Carta Magna el debido proceso la seguridad Jurídica. b).- Como se observa del auto de fecha 26 de Diciembre del 2012, a las 13h40, el señor Juez de aquel entonces Abg. Carlos Franco Murillo, sin temor a equivocarme bien hizo en declarar la nulidad de lo actuado por la señora Ex Jueza Suplente (e) de esta Judicatura, por las razones que deja expresada en el Auto de la Referencia. c).- Como de la petición que obran desde fs. 220 a 223, se observa que el compareciente JEFFERSON ANTONIO

Fecha Actuaciones judiciales

LOOR MOREIRA, entre otras cosas hace conocer a esta Judicatura que ha presentado un recurso Extraordinario de Amparo Constitucional, el mismo que se encuentra en la Corte Constitucional. d).- Como de lo analizado se colige que este proceso solo existen copias compulsas en esta Judicatura, cuyo juicio principal en originales se encuentra en la Corte Constitucional Órgano Rector, por el recurso Extraordinario de Amparo Constitucional. El Art. 172 inciso primero de la Constitución de la Republica determina: que las juezas y jueces administraran justicia con sujeción a la Constitución, a los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y a la Ley. e).- Del análisis exhaustivo que se ha realizado a las copias compulsas existentes en este juzgado, el suscrito considera que para no violentar normas constitucionales, si no que al contrario observando las normas establecidas en la Carta Magna de manera especial el Art. 76 que dice “En todos los procesos en el que se determinen derecho y obligaciones de cualquier orden se asegurará el derecho al debido proceso, que se incluirán las siguientes garantías básicas: numeral 1 “corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”. Como queda expresado la acción principal de Acción Extraordinaria de Protección, planteada por la Sr. JEFFERSON ANTONIO LOOR MOREIRA, se encuentra en la Corte Constitucional con sede en Quito, y para garantizar el debido proceso y el derecho garantizado por la Constitución, la Judicatura considera y de ser procedente los requerimientos solicitados por las partes serán atendidos en su debida oportunidad y hasta que el máximo Órgano Rector de la Corte Constitucional, no haga un pronunciamiento en firme sobre lo que se debe hacer o no y ordene al Juez de origen cumpla con lo resuelto por la Corte Constitucional. HÁGASE SABER.-